

Expediente nº. 2144/2023.- Suministro e Instalación de Alumbrado LED en el Municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Procedimiento: Contrato de suministro e instalación de Alumbrado Público LED en el Municipio de Villarcayo de M.C.V.

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Documento firmado por: Alcaldía y Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A la vista de que por este Ayuntamiento se pretende llevar a cabo la contratación del suministro e instalación de Alumbrado Público LED en el Municipio de Villarcayo de M.C.V.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, esta Alcaldía entiende necesario proceder a la contratación del suministro e instalación de Alumbrado Público LED, actuación descrita y justificada en la Memoria Técnica redactada por la mercantil Estudio Monier S.L., documentación técnica, con la que se acude a la convocatoria de subvenciones de Proyecto del Programa DUS5000: "Reforma de las instalaciones de alumbrado público a led, en el municipio de Villarcayo de M.C.V." (Polígono Industrial y Pasaje el Soto), proyecto dentro las inversiones C2.I4 (Programa de Regeneración y Reto Demográfico) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la Componente 2, «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana».

A la vista de las características y del importe de contrato que se pretende adjudicar que es un contrato de obras por procedimiento abierto simplificado, puesto que conforme al artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se cumplen las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Visto que consta en el expediente Memoria justificativa del suministro pretendido.

Visto que se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, por Resolución de Alcaldía, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.



Visto que se redactó e incorporaron al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y emitió Informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: *“Procede la tramitación del expediente”*

A la vista del expediente de contratación tramitado por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consultado el IDAE acerca del pliego publicado y posibles discrepancias en la interpretación de los criterios de valoración que pudieran derivar en un posible recurso e incluso en una minoración de la subvención DUS5000 al que va asociado a consecuencia de su aplicación, sin perjuicio de la delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local efectuada mediante Decreto de Alcaldía 2020-453 de 11 de julio de 2023, se procede a la avocación de competencia para este acto por razones técnico administrativas,

RESUELVO

PRIMERO.- SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TRAS CONSULTA AL IDAE acerca del pliego publicado y posibles discrepancias en la interpretación de los criterios de valoración que pudieran derivar en un posible recurso e incluso en una minoración de la subvención DUS5000 al que va asociado a consecuencia de su aplicación.

SEGUNDO.- Reanudar el procedimiento una vez aprobado el nuevo pliego de condiciones administrativas y publicado , tanto en el Perfil del Contratante como en la plataforma de Contratos del Sector Público (PLACE).

TERCERO.- Dar la publicidad pertinente a dicha paralización según la legislación vigente , tanto en el Perfil del Contratante como en la plataforma de Contratos del Sector Público (PLACE)

En Villarcayo M.C.V. a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE
Fdo. Adrián Serna del Pozo.

Ante mí,
EL SECRETARIO

Fdo.: Juan José Sánchez Hernández.

